161-B-26

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, 09 de Abril de 2026.

DECLARACIÓN Nº: 52

VISTO:

La Ley Nacional de Educación Técnico Profesional Nº 26.058.
El Decreto Provincial Nº 3517/70.
El Decreto Provincial Nº 14.332/85.
El Artículo 29, Inc. 57) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes (COM), Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 establece que la educación técnico profesional constituye una herramienta fundamental para la inclusión social, la generación de empleo y el desarrollo productivo.

Que, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica promueve la formación profesional orientada a la inserción laboral, fortaleciendo las capacidades técnicas y productivas de jóvenes y adultos en todo el país.

Que, tiene su origen el 23 de abril de 1969, a partir de la iniciativa solidaria de la Sra. Cristina Elcira Romero de Gauna, quien impulsó la creación del Plan de Asistencia Integral al Niño (PAIN) con el objetivo de brindar contención y oportunidades a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad social del barrio Santa Teresita.

Que, dicha Institución nació como un espacio comunitario de asistencia social, brindando inicialmente servicios básicos como alimentación y acompañamiento, evolucionando posteriormente hacia un centro de formación profesional con fuerte presencia territorial.

Que, en el año 1970, se formaliza mediante Decreto Provincial Nº 3517, la donación del terreno de la familia Soler Pujol donde actualmente funciona la Institución, consolidando su desarrollo y estableciendo el nombre "Dr. José Francisco Soler" en homenaje a dicha familia.

Que, en los inicios de la Institución resultó fundamental el acompañamiento del Padre Pablo Roldán, a cargo de la Capilla Santa Teresita, quien brindó apoyo espiritual y solidario a la iniciativa, facilitando un espacio físico donde, en una primera etapa, se pudo ofrecer a niños en situación de vulnerabilidad la copa de leche, tanto para el desayuno como para la merienda, constituyéndose este gesto en un pilar fundamental para el desarrollo posterior de la obra.

Escaneado con CamScanner

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

...2//

Corrientes, 09 de Abril de 2026.

DECLARACIÓN Nº: 52

Que, en el año 1973 se inaugura el edificio del Centro Profesional "Dr. José F. Soler", iniciando formalmente el dictado de talleres de formación en oficios con el objetivo principal de brindar apoyo y contención a las madres, los cuales fueron ampliándose progresivamente en respuesta a la creciente demanda de la comunidad.

Que, en el año 1980 la Institución es reconocida y oficializada por la Dirección General de Enseñanza Media, pasando a denominarse Escuela Profesional, fortaleciendo su inserción en el sistema educativo formal.

Que, en el año 1985, por Decreto Provincial Nº 14.332, en virtud del crecimiento sostenido de su matrícula, que supera los 500 alumnos anuales, la Institución alcanza la categoría de Escuela de Primera Categoría, consolidando su relevancia en el ámbito educativo de la Ciudad.

Que, el Dr. José Francisco Soler fue una destacada figura de la vida pública correntina, desempeñándose como abogado, docente y funcionario en diversos cargos de relevancia institucional, contribuyendo al desarrollo jurídico, educativo y político de la provincia, razón por la cual su nombre fue impuesto a la Institución como reconocimiento a su trayectoria y legado.

Que, desde sus inicios, la Institución ha promovido la enseñanza de oficios como herramienta de dignificación personal y desarrollo comunitario, incorporando a lo largo del tiempo diversas propuestas formativas vinculadas a la estética profesional, informática, gastronomía, automotores y otros rubros con rápida salida laboral.

Que, a lo largo de más de cinco décadas de trayectoria ininterrumpida, la Escuela Profesional "Dr. José Francisco Soler" se ha constituido como un espacio de formación, contención e inclusión, por el que han transitado generaciones de alumnos que encontraron en ella herramientas para su desarrollo personal y laboral.

Que, la figura de su fundadora, Cristina Elcira Romero de Gauna, se destaca por su profundo compromiso social, su vocación docente y su incansable labor en favor de los sectores más vulnerables, impulsando múltiples iniciativas educativas y comunitarias en la ciudad de Corrientes.

Que, en la actualidad la Institución continúa desarrollando una amplia oferta de capacitación con más de 400 alumnos y múltiples perfiles formativos avalados por organismos oficiales, consolidándose como referente en educación técnico-profesional en la Ciudad.

Escaneado con CamScanner

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

...3//

Corrientes, 09 de Abril de 2026.

DECLARACIÓN Nº: 52

Que, el Aniversario de la Institución, a celebrarse el día 23 de abril, constituye una oportunidad para reconocer su trayectoria, su impacto social y su contribución al desarrollo educativo y comunitario de Corrientes.

Que, Declarar de Interés dicho Aniversario implica poner en valor una Institución que, desde sus orígenes, ha promovido la educación, el trabajo, la solidaridad y la inclusión social.

Que, a lo largo de sus de 57 años de trayectoria, la Institución ha sido un espacio de formación, contención e inclusión, por el que han transitado directivos, docentes, personal no docente y estudiantes que encontraron en ella no solo herramientas para su inserción en el mundo laboral, sino también valores fundamentales como la solidaridad, el esfuerzo y el compromiso con la comunidad.

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 29, Inciso 57) de la COM, es facultad del Honorable Concejo Deliberante (HCD) dictar las normas necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Que, en virtud del Artículo 29, Inciso 57) de la COM, es facultad del HCD "Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

"Aniversario del Plan de Asistencia Integral al Niño"

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante, el Aniversario N° 57 del Plan de Asistencia Integral al Niño (PAIN), a celebrarse el día 23 de abril, en reconocimiento a su trayectoria, su aporte a la educación técnico profesional y su compromiso con la inclusión social y el desarrollo de la comunidad.

Escaneado con CamScanner

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

...4//

Corrientes, 09 de Abril de 2026.

DECLARACIÓN Nº: 52

ARTÍCULO 2º: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
B.CCA

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

Escaneado con CamScanner